



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/548/2016, de 2 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2016.

El Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previniéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones relativas a la cooperación de agentes del sector agrario. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531.

En nuestra Comunidad Autónoma la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, aplicándose, en todo lo que no se oponga a la anterior, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Por Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario en el marco del PDR.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, para el año 2016.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una medida incluida en el PDR Aragón, teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la Medida 16. Cooperación, submedida 16.2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes.

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solo podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, sería el caso de la creación de grupos de cooperación cuyo ámbito de actuación se dirija al sector forestal o silvícola, así como las destinadas a PYMES de las zonas rurales que no sean agrícolas conforme al anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 de dicho Tratado, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Estas ayudas quedan amparadas por la comunicación a la Comisión Europea efectuada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.434778.

El Departamento, ha dictado hace ya tiempo los instrumentos jurídicos precisos para hacer posible la presentación telemática de solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Por otro lado, y con objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad o residencia como de su situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, así como de su nivel y origen de renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), salvo que expre-



samente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la orden de bases reguladoras en su artículo 9.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo de acciones de cooperación de agentes del sector agrario para el año 2016, dentro de la Medida M16. Cooperación, submedida 16.2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es impulsar la creación y funcionamiento de grupos de cooperación para que contribuyan al objetivo de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales, y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

Segundo.— Ámbitos de actuación.

1. Solo serán elegibles las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Excepcionalmente, y con la autorización previa del Departamento podrán imputar gastos muy concretos descritos en el proyecto presentado cuyas actuaciones puedan requerir un ámbito territorial más amplio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la orden de bases reguladoras.

2. En particular, y por lo que respecta a los miembros del grupo de cooperación que sean centros tecnológicos, de investigación o universidades, se admitirá la participación de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que en el proyecto de cooperación se justifique la no existencia en el ámbito de Aragón de centros disponibles para la actuación que se requiere.

3. Los ámbitos de actuación de los grupos de cooperación son tres:

- a) La productividad y sostenibilidad de explotaciones agrarias y forestales:
 - Promover el uso eficiente de los recursos naturales y de los inputs contribuyendo a una mejora de los resultados económicos de las explotaciones.
 - Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de productos.
 - Mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente.
 - Conseguir una transferencia de conocimientos hacia el sector primario.
- b) La mejora en el ámbito del regadío:
 - En relación con el agua: la mejora de su gestión, tanto desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo como institucional, que favorezca el uso y reparto más eficiente de este recurso y de solución a problemas concretos.
 - En relación con la energía: la reducción de costes energéticos y el uso de fuentes de energías renovables.
 - En el caso de fertilizantes: la reducción de la contaminación difusa y de la emisión de gases de efecto invernadero y la optimización de las dosis y los tipos de fertilizantes aplicados.
- c) El aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios:



- Lograr un mayor nivel de organización e integración del sector productor en la cadena alimentaria.
- Incrementar del valor añadido de los productos obtenidos.
- Mejorar la competitividad en un mercado globalizado.

4. Con carácter general, y en relación con la protección del medio ambiente, esta submedida incluye supuestos de cooperación relacionados con la protección de la naturaleza y con el cambio climático, siempre que relacionen la actividad agraria o forestal con estos objetivos en cualquiera de los ámbitos de actuación arriba señalados.

Tercero.— *Composición del grupo de cooperación, coordinador, requisitos, compromisos y obligaciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 5 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, los grupos de cooperación deberán ser de nueva creación. Estarán formados por dos o más personas, físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con algunos de los ámbitos de actuación enumerados en el apartado segundo. No se establece un número máximo de miembros del grupo.

Podrán ser miembros del grupo de cooperación los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones y asociaciones, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y forestal y sus asociaciones, los centros de investigación y los centros tecnológicos, las entidades de asesoramiento, las comunidades de regantes, los artesanos alimentarios, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, organizaciones no gubernamentales (ONG), las pequeñas y medianas empresas (PYME), las administraciones públicas, otras entidades cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de acciones de investigación y desarrollo tecnológico y otros agentes del sector agroalimentario y rural.

El grupo de cooperación puede incluir miembros que participen en el proyecto, pero que no sean beneficiarios de las ayudas.

2. Los miembros deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto sino por su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa. En un documento vinculante, según lo establecido en el artículo 14.3.a) de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, se deberá definir la relación de acciones a desarrollar y su distribución entre los miembros, responsabilidades, beneficiarios y cualquier otro aspecto que defina su actividad y finalidad.

3. Los miembros se comprometen a permanecer en el grupo de cooperación y mantener los compromisos que se reflejan en el mencionado documento vinculante, hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las correspondientes ayudas.

4. Los grupos de cooperación se constituirán para desarrollar un proyecto que, en todo caso, debe resolver o dar respuesta a un problema o necesidad concreta correspondiente a los ámbitos definidos en el apartado segundo de esta orden, teniendo en cuenta que:

- a) Los grupos de cooperación constituidos en el ámbito de las explotaciones agrarias y forestales deberán incluir, al menos, una explotación o una agrupación o asociación de agricultores, ganaderos o silvicultores.
- b) Los grupos de cooperación constituidos en el ámbito del regadío deberán incluir, al menos, una comunidad de regantes o usuarios o un titular de una concesión de agua de riego.
- c) Los grupos de cooperación constituidos en el ámbito del aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios deberán constituirse incluyendo a productores del sector agrario o agrupaciones de los mismos y a la industria de transformación de productos agroalimentarios, siempre que, en ambos casos, sean responsables finales de la financiación y ejecución de las actuaciones previstas y, consecuentemente, beneficiarios de las ayudas.
5. Los grupos de cooperación tienen los siguientes compromisos y obligaciones:
 - a) Constituirse como grupo o agrupación para llevar a cabo el proyecto de cooperación.
 - b) Designar un coordinador del proyecto de entre sus miembros.
 - c) Designar de entre los miembros del grupo los que serán beneficiarios de la ayuda.
 - d) Presentar un documento vinculante según lo establecido en el anterior punto 2 y hacerse cargo de los compromisos reflejados en dicho documento.

6. Las funciones del coordinador del grupo de cooperación son las que se indican en el artículo 5.10 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo.

7. Los grupos de cooperación pueden crearse y disponer de personalidad jurídica solicitando la ayuda de forma única y conjunta.



8. Si el grupo de cooperación carece de personalidad jurídica, el documento vinculante establecerá la distribución de las acciones y de la cuantías solicitadas por los miembros del grupo, que se reflejarán en la solicitud individualizada según el anexo I - Parte B.

9. En caso de grupos de cooperación que carezcan de personalidad jurídica, el coordinador puede no ser beneficiario de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

Cuarto.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, se consideran actividades subvencionables del grupo de cooperación, una vez haya sido seleccionado y durante el periodo de actuación del grupo, las siguientes:

- a) La redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria.
- b) Las de ejecución del proyecto de cooperación ya sea mediante inversiones en activos físicos o mediante la realización de otros gastos recogidos en el apartado quinto de esta convocatoria.
- c) La contratación de personal técnico especializado y gastos materiales, siempre y cuando se justifiquen y sean compatibles con lo establecido en la presente convocatoria, así como los gastos de personal propio con la limitación establecida en el apartado quinto.
- d) Las actividades de dinamización realizadas en la zona de actuación para hacer viable el proyecto: cursos o jornadas de formación, creación de redes entre los miembros útiles para la captación de nuevos miembros, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.
- e) Las actividades de promoción y de información.

2. En el caso de proyectos destinados a la producción sostenible de biomasa, deberán contemplar el aprovechamiento de recursos forestales o subproductos agrícolas con fines energéticos y deberán promover la restauración, la preservación y la mejora de las masas forestales, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la Red Natura 2000 y de los distintos espacios naturales protegidos o PORN.

3. Previo a la ejecución de las actividades subvencionables, el grupo de cooperación está obligado y se compromete a disponer de todas las autorizaciones administrativas que sean exigibles para llevar a cabo la acción subvencionable.

4. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo las actuaciones previas indicadas en el artículo 8.2. de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo. A estos efectos se considerará como inicio del proyecto de cooperación el comienzo de los trabajos o el primer compromiso que obligue legalmente a la realización del proyecto.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los enumerados a continuación:

- a) Gastos derivados de la nueva contratación tecnológica incluyendo la del personal técnico especializado que figure como participante en el proyecto.
- b) Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica.
- c) Gastos derivados de la realización de pruebas piloto.
- d) Gastos en activos físicos que derivan directamente de las actividades que desarrolle el grupo de cooperación para llevar a término el proyecto. Se entenderán como gastos en activos físicos la compra de equipamientos y mobiliario, la maquinaria, la obra civil y el ganado.
- e) Gastos derivados de la adquisición de material fungible y animales de laboratorio, vegetales, u organismos o materias primas que se consuman en la realización del proyecto.
- f) Las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- g) El alquiler de equipos, instalaciones y fincas, así como la contratación de servicios necesarios para la realización de los proyectos piloto.
- h) Gastos de dinamización y coordinación del grupo de cooperación.
- i) Gastos de divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.



- j) Gastos de personal propio: nóminas excluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación. En caso de dedicaciones parciales, se aplicará una reducción correspondiente de manera proporcional, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo.

- k) Gastos de elaboración y colocación con carácter obligatorio de un cartel o placa informativa en cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, cuya finalidad será la comunicación de la eventual financiación de la actuación por el FEADER.

2. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los relacionados con la redacción del proyecto o memoria, incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria, aunque estos sean previos a la solicitud de la ayuda.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros para los casos de obras y de 6.000 euros para el resto de supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

Los importes indicados se referirán a cada obra, bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de beneficiarios del grupo por un determinado proveedor.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER y en Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, en aquellos casos en los que sea de aplicación.

5. Límites aplicables a los gastos subvencionables:

Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario, con los siguientes límites:

- a) El gasto consecuencia de la redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria con un límite del 7 % de los gastos totales elegibles.
- b) El porcentaje de ayuda será del 40 %, para los gastos en inversiones (activos físicos), según lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los bienes y elementos constitutivos de la inversión en activos físicos deberán permanecer a disposición del beneficiario, sin ser objeto de transmisión voluntaria, al menos, durante cinco años a partir de la fecha de concesión de la ayuda, o durante toda su vida útil, si ésta fuera menor, salvo que dicha transmisión se autorice por el Director General de Desarrollo Rural.

- c) La inversión en prototipos no tendrá la consideración de activo físico, correspondiéndoles la subvención general del 80%.

Se entenderá por prototipo el primer ejemplar que se desarrolla de cualquier objeto u aplicación, que servirá de modelo para los demás y que en el momento de su uso no es objeto de comercialización.

- d) Solo serán subvencionables los gastos de personal hasta el límite de las retribuciones que, por razón del servicio, están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- e) El gasto en personal propio contemplado en el punto 1, letra j) anterior no podrá superar el 40 % del gasto elegible total.

- f) El personal contratado para el proyecto según, punto 1, letra a) anterior, dedicará la totalidad del tiempo por el que ha sido contratado a la ejecución del proyecto objeto de subvención.



6. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Las aplicaciones informáticas, excepto las aplicaciones desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- b) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- c) Los impuestos indirectos (Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos especiales, etc.) y los impuestos personales sobre la renta, así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- d) Garantías bancarias comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
- e) Indemnizaciones por despido de personal.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de atenciones protocolarias, representaciones, dietas, alojamiento y desplazamientos.
- h) La compra de equipos de segunda mano.
- i) La compra de vehículos de transporte externo.
- j) Obras de embellecimiento.
- k) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinarias antiguas que no aporten mejoras tecnológicas.
- l) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, etc.).
- m) Los trabajos remunerados en especie.
- n) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- o) Los gastos realizados que correspondan a proyectos de investigación.
- p) Las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social del personal propio.
- q) La compra de equipos informáticos y accesorios.
- r) La compra de bienes inmuebles (edificios, terrenos, plantaciones...).
- s) Las facturas correspondientes a la prestación o suministro de bienes, obras o servicios entre beneficiarios del mismo grupo de cooperación.

Sexto.— *Beneficiarios del grupo de cooperación.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden, de conformidad con el artículo 6 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo:

- a) Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
- b) Los miembros del grupo de cooperación cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas constituidas que carezcan de personalidad jurídica, siempre que en la solicitud y resolución de concesión figuren los compromisos de ejecución que asume cada miembro, de acuerdo con el documento vinculante. Se limita el número de beneficiarios a 5, con un mínimo de 2, que además deben figurar designados como tales en el documento vinculante y a los cuales se les exige personalidad jurídica.

2. Pueden ser beneficiarios de esta ayuda los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, empresas e industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, en particular las comunidades de regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que tengan su domicilio, sede, o ubicación de la explotación agraria, en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean miembros del grupo de cooperación y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés.

3. Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D, y otros entes públicos pueden ser miembros del grupo de cooperación pero en ningún caso pueden ser beneficiarias de la subvención.

4. No se limita el número de grupos de cooperación en los que puede participar una entidad en calidad de miembro participante o beneficiario de las ayudas.

5. No se admitirán modificaciones en la composición de la agrupación en el periodo que transcurra desde la estimación de la solicitud hasta la finalización de la ejecución del proyecto. Cualquier cambio de miembros, salvo causas de fuerza mayor, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda o la revocación de la resolución, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

6. Las obligaciones del beneficiario son las establecidas en el artículo 22 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 10 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las



causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

8. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

10. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención.

Séptimo.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado octavo de esta orden de convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo), y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán conforme a los criterios de valoración que se enumeran en el anexo V de esta orden de convocatoria y que se corresponden con los previstos en el PDR Aragón y aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del Programa.

4. En caso de igualdad en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios de prioridad y en este orden:

- a) Los solicitantes cuyo grupo de cooperación tenga cobertura geográfica mayor.
- b) Los proyectos que se desarrollen en áreas con limitaciones naturales.
- c) Los proyectos que sean promovidos por un grupo de cooperación en el que sus miembros asocien o reúnan un mayor número de agricultores, ganaderos o silvicultores.

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para la ejecución de la submedida 16.2. Apoyo a las acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes, en esta convocatoria es de 2.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/12202 (1.600.000 €) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/91001 (400.000 €) financiada por la Comunidad Autónoma. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

El carácter plurianual de la subvención supone una distribución del gasto por anualidad que responde a la siguiente previsión:

- Anualidad 2016: Gasto previsto 15% de la cuantía total (300.000 euros).
- Anualidad 2017: Gasto previsto 70% de la cuantía total (1.400.000 euros).
- Anualidad 2018: Gasto previsto 15% de la cuantía total (300.000 euros).

La cofinanciación por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma se realiza con unos porcentajes, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

2. Indistintamente del ámbito de actuación, cada solicitud presentada con su correspondiente proyecto dispondrá de un gasto máximo subvencionable de 100.000 euros. El mínimo gasto subvencionable se establece en 30.000 euros, por lo que las solicitudes con importe inferior no serán subvencionadas.

3. Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario, salvo para los gastos en inversiones (activos fijos) que será del 40 %, según lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderán como gastos en activos físicos la compra de equipamientos y mobiliario, la maquinaria, la obra civil y el ganado.

4. La distribución del importe de la subvención entre los beneficiarios que conformen el grupo de cooperación se reflejará en la solicitud que se adjunta como anexo I. Si el presupuesto solicitado superase el importe total máximo subvencionable señalado en el párrafo anterior, la ayuda se ajustará proporcionalmente a los límites ya indicados.



5. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrá adaptarse por parte de la administración la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

6. Las ayudas correspondientes a las operaciones de la medida 16.2, que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán bajo el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, siempre respetando los límites impuestos en dicho Reglamento.

7. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

8. Así mismo, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente si el personal propio dedicará la totalidad del tiempo por el que ha sido contratado a la ejecución del proyecto objeto de subvención de los grupos de cooperación, o si participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

9. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de incompatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

10. No obstante, los apartados anteriores no serán aplicables a las ayudas de mínimos que se puedan haber recibido en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícolas indicadas en el artículo 11.3. En este sentido, sin perjuicio de las limitaciones del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, el régimen de acumulación con otras ayudas de mínimos se rige por lo que dispone el artículo 5 del citado reglamento.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado décimo:

- a) Si el grupo de cooperación tiene personalidad jurídica propia, la presentación del anexo I- Parte A Solicitud General se acompañará del anexo I - Parte B Solicitud individualizada y la solicitud estará firmada por el representante legal (coordinador) de la agrupación.
- b) En el caso de que el grupo de cooperación carezca de personalidad jurídica, la presentación del anexo I- Parte A Solicitud General se acompañará de un anexo I - Parte B Solicitud individualizada para cada uno de los miembros beneficiarios/solicitantes del grupo y la solicitud estará firmada por el coordinador (anexo I- Parte A) y cada uno de los miembros del grupo que vayan a ser beneficiarios de la ayuda (anexo I - Parte B). Si el coordinador es también solicitante de ayuda, deberá cumplimentar y firmar además la correspondiente solicitud individualizada del anexo I - Parte B Solicitud individualizada.

2. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por grupo de cooperación constituido y cada solicitud incluirá un solo proyecto de cooperación.

3. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto anterior, o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciendo uso del modelo oficial que se halla disponible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites> que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de esta convocatoria.



Décimo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

2. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud del grupo de cooperación son los siguientes:

- a) Documento acreditativo de la constitución del grupo de cooperación con la firma de cada uno de los miembros del mismo, según el modelo del anexo II.
- b) Documento vinculante del grupo de cooperación cuyo contenido mínimo se ajustará a lo establecido en el artículo 14 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo y al anexo III.
- c) Proyecto/memoria de cooperación, con una extensión máxima de 30 folios, arial 11 o similar, excluidos los curriculums, explicativa de las características sustanciales del grupo, contenido y objetivos del proyecto, plan de trabajo, equipo técnico y presupuesto, según lo establecido en el artículo 14 la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo y en el anexo IV.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, excluido el IVA, se presentarán las tres ofertas de diferentes proveedores. Los importes indicados se referirán a cada obra, bien de equipo o servicio que se vaya a prestar al conjunto de beneficiarios del grupo por un determinado proveedor.

3. Con carácter general a la solicitud individualizada de cada posible beneficiario le acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite los datos de identidad de la persona solicitante o del que la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite. Solo en el caso de no autorizar su consulta al Departamento.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) En caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso.
- d) En caso de personas jurídicas, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.
- e) En el caso de ayudas en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícolas, con excepción del corcho natural y sus derivados, declaración de las ayudas de mínimis recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, haciendo constar que la ayuda global de mínimis que haya recibido el solicitante no supera los límites establecidos por la normativa reguladora de estas ayudas.

4. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

5. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. Conforme a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcu-



rrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Undécimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo y recogidos en el anexo V de esta orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, órgano colegiado, formado, al menos, por tres miembros. Estará presidida por el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria y formarán parte de ella tres técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En la evaluación se podrá incluir, en su caso, una propuesta justificada de reducción del importe de la subvención por ajuste de los gastos solicitados.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar: el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión o desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimocuarto.— *Resolución.*

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de ayudas en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícola, en la resolución se ha de hacer constar el carácter de mínimis de la ayuda, así como la mención expresa del Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE L-352, de 24 de diciembre de 2013).

3. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La resolución que otorgue la subvención se notificará individualmente al interesado e incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del grupo de cooperación al que se le concede, así como de los beneficiarios de dicho grupo solicitantes de ayuda.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada beneficiario, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.



- e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimoquinto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>, así como a la base de datos de subvenciones de Aragón, en el momento en que este operativa.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que están cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la mención al eje 1 del PDR a que pertenece Medida 16. Cooperación, submedida 16.2. Grupos de Cooperación, de la que deriva la subvención regulada en esta convocatoria.
- c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, siendo obligatorio la colocación de paneles informativos en lugares visibles al público donde se desarrolla el proyecto. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se



sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

5. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Décimosexto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el grupo de cooperación si dispone de personalidad jurídica o por cada uno de los miembros en caso contrario.

2. El plazo de ejecución se ajustará a las anualidades 2016, 2017 y 2018 que se establezcan en la resolución, pudiéndose adaptar las anualidades solicitadas a las previsiones presupuestarias de cada ejercicio.

3. El plazo de ejecución será improrrogable.

Decimoséptimo.— Justificación de las subvenciones.

1. Para la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación en registro por parte del coordinador, de la solicitud de pago acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe resumen justificativo de una extensión máxima de diez páginas, indicando las actuaciones desarrolladas y su calendario, el gasto justificado por cada beneficiario, los resultados obtenidos y las actuaciones de divulgación e información desarrolladas.

El informe resumen incluirá como anexo una ficha resumen, de una página de extensión, del proyecto de cooperación indicando: La denominación del proyecto y del grupo de cooperación, identificación de coordinador, socios y beneficiarios, el ámbito de actuación, contenido del proyecto, periodo de ejecución, inversión efectuada y subvención correspondiente, resultados obtenidos y potenciales beneficiarios, y actuaciones de información y divulgación durante y al final del proyecto.

Además se acompañará un soporte informático (tipo pendrive) con presentación power point o similar que contendrá, en primer lugar, la ficha resumen anteriormente indicada y seguidamente 30 diapositivas con fotografías de las distintas fases, que podrán utilizarse por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para la correspondiente divulgación y publicidad.

b) Cuenta justificativa de cada uno de los beneficiarios que constan como tales en el documento vinculante. Contendrá una relación clasificada por cada beneficiario de los gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, importe, fecha de emisión, fecha de pago y justificante que lo acredite.

Las facturas, nóminas y documentos justificativos de gasto (originales para su sellado y compulsas) y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos originales que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de los beneficiarios perceptores de la subvención.

c) Nóminas originales del personal que se justifica. Cada nómina irá acompañada de los documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y del porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13.3 de bases reguladoras.

d) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda por ser incompatible con la subvención concedida.



e) La declaración responsable del solicitante de no encontrarse en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.

f) Ficha de terceros de cada uno de los beneficiarios.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos aplicados a las actuaciones financiadas, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo.

3. En caso necesario, la justificación de gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del personal técnico, propio o contratado, se efectuará mediante certificado del Presidente o Secretario de la agrupación, en el que conste el pago pendiente de abono por dichos conceptos, así como el compromiso de su pago y de la aportación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero del año siguiente.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 3 de octubre de 2016 y terminará el día 31 de octubre de cada anualidad, sin perjuicio del pago fraccionado establecido en el apartado decimooctavo, punto 3.

5. Dentro de dicho plazo los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda. El coordinador presentará tantas solicitudes de pago como beneficiarios lo requieran dentro del grupo. Junto a cada una de ellas se acompañará la justificación antes descrita.

6. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas. Deberá ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación.

7. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimooctavo.— *Pago de las subvenciones.*

1. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia del reintegro.

2. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario en la parte proporcional a la cuantía justificada. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de un pago fraccionado que deberá solicitarse durante el mes de junio de cada anualidad y por cuantía equivalente a la justificación presentada con el límite de la anualidad aprobada. Siempre será requisito la presentación de la solicitud de pagos por parte del coordinador en representación de los beneficiarios.

4. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimonoveno.— *Reintegro de la subvención.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 31 de la Orden DSR/202/2016, de 2 de marzo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subven-



ciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigésimo.— *Cláusula de salvaguarda.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al PDR Aragón.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 2 de junio de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I - Parte A SOLICITUD GENERAL

**Subvención en materia de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario
(PDR 2014-2020)**

Datos coordinador

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante del coordinador

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO y MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITA esta subvención como coordinador del grupo de cooperación:

Denominación del grupo:

Si el grupo de cooperación tiene personalidad jurídica propia, la presentación de este formulario irá acompañado del anexo I – Parte B

En el caso de que el grupo de cooperación carezca de personalidad jurídica, se acompañará de un anexo I - Parte B para cada uno de los miembros beneficiarios/solicitantes, que se indican a continuación:

- Solicitante 1: Nombre:NIF.....
- Solicitante 2: Nombre:NIF.....
- Solicitante 3: Nombre:NIF.....
- Solicitante 4: Nombre:NIF.....
- Solicitante 5: Nombre:NIF.....

El coordinador declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de la solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia del NIF de la persona física solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de datos de identidad.
- Anexo I-parte B, Solicitud Individualizada (tantos ejemplares como solicitantes de ayuda).
- Documento acreditativo de la constitución del grupo de cooperación con la firma de cada uno de los miembros del mismo, según el modelo del anexo II.
- Documento vinculante del Grupo de Cooperación, cuyo contenido debe ajustarse al anexo III.
- Proyecto/Memoria de cooperación para el que solicita la ayuda que contendrá al menos la información detallada en el anexo IV, que deberá incluir obligatoriamente el importe recapitulativo de gasto previsto..
- Otros.....



Documentación que obra en poder de este Departamento:

Documento	Órgano donde fue entregado	Fecha en la que fue entregado

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las actividades de formación e información. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714 000), lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En....., a de.....de 2016.

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO I - Parte B - SOLICITUD INDIVIDUALIZADA

Subvención en materia de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario (PDR 2014-2020)

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZON SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCION		LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO FIJO y MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

SOLICITA

La subvención correspondiente al proyecto de cooperación que se detalla en el **anexo IV**, según el siguiente presupuesto parcial **(excluido IVA)**:

Actividades	Gastos	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Total
a) Redacción, asistencia técnica, asesoramiento (max. 7% del gasto elegible)	Redacción de proyecto o memoria				
	Asistencia técnica				
	Asesoramiento o apoyo externo para preparar convocatoria				
b) Ejecución del proyecto de cooperación	Inversiones en activos físicos				
	Desarrollo de prototipos				
	Realización de pruebas piloto				
	Adquisición de material fungible de laboratorio, animales ,vegetales , organismos o materias primas				
	Desarrollo de aplicaciones informáticas específicas para la ejecución del proyecto				
c) Personal técnico y gastos materiales (el gasto en personal propio no podrá superar el 40% del gasto total elegible)	Alquiler de equipos, instalaciones, fincas y contratación de servicios para realizar actividades piloto				
	Contratación personal técnico participante del proyecto				
	Gastos personal propio				
d) Actividades del proyecto	Gastos materiales				
	Organización de cursos				
	Jornadas de formación				
	Redes entre los miembros				
e) Actividades de promoción e información	Captación de nuevos miembros				
	Medios de divulgación y comunicación de resultados				
	Total SOLICITANTE				



DECLARA

Que al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, los solicitantes declaran no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar y documentar ante el departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Que conocen que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse. El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

DOCUMENTACION APORTADA junto a la presente solicitud:

- Copia del NIF del solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de datos de identidad.
- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso.
- Certificado o documento en el que conste el acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la presente solicitud.
- En el caso de ayudas en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícolas, con excepción del corcho natural y sus derivados, declaración de las ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, haciendo constar que la ayuda global de mínimos que haya recibido el solicitante no supera los límites establecidos por la normativa reguladora de estas ayudas.
- Otros.....

Documentación que obra en poder de este Departamento:

Documento	Organo donde fue entregado	Fecha en la que fue entregado

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las actividades de formación e información. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714 000), lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

En....., a de.....de 2016.

Fdo.....

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO II

Modelo de Acuerdo de Constitución del Grupo de Cooperación

En....., a de.....de 2016.

REUNIDOS todos los miembros del grupo de cooperación que a continuación se relacionan:

NIF	Nombre	Representante legal		Beneficiario SI/NO	Firma
		Nombre / Cargo	NIF		

ACUERDAN:

La constitución del Grupo de Cooperación denominado, para llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto de Cooperación que acompaña a la solicitud de ayuda (anexo IV)

En el documento vinculante (anexo III) que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del Grupo y los compromisos de las partes.



ANEXO III

Documento vinculante del grupo de cooperación

(Contenido mínimo)

1.	IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL GRUPO.
1.1	- El nombre del Grupo de Cooperación que consta en el documento de constitución (Anexo II). - Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada uno de ellos en caso de que sean personas jurídicas.
1.2	Acuerdo por el que se designa el coordinador y los solicitantes/beneficiarios del grupo de cooperación.
1.3	La contribución de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos: distribución de acciones, cronogramas, actividades y gastos previstos según presupuestos adjuntos a la solicitud.
1.4	Confidencialidad y obligaciones de publicidad definidas en las bases reguladoras y orden de convocatoria.
1.5	Disolución de la agrupación que no podrá ser anterior a la justificación de las inversiones por los beneficiarios y a la certificación por la Administración.
1.6	Las causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo.
2.	MIEMBROS PARTICIPANTES.
2.1.	Obligación de proporcionar toda la información, datos y resultados del proyecto al coordinador.
2.2	Compromiso de ejecutar y justificar las acciones e inversiones previstas en la solicitud de ayudas adjunta.
2.3.	Disponer de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y su justificación económica. Facilitar y colaborar en los posibles controles por parte de la administración.
3.	COORDINADOR
3.1.	Datos identificativos del coordinador.
3.2	Compromiso de asumir las funciones recogidas en el artículo 5, punto 10 de la Orden DSR/2012/2016, de 2 de marzo.



ANEXO IV

Proyecto / memoria cooperación. (Maximo 30 folios, excluidos curriculums)

1.	COMPOSICION DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.
1.1	Denominación del proyecto
1.2	Lugar o lugares donde se ejecuta el proyecto <i>Se indicara expresamente si el proyecto se realiza en zonas incluidas en la Red Natura 2000</i>
1.3	Relación y características de los miembros del grupo de cooperación. <i>-Descripción de la actividad de cada uno de ellos: numero de socios, superficies por cultivos, censos ganaderos, facturación anual, -Señalar qué centros tecnológicos, asociaciones de productores, entidades asociativas, miembros de figuras de calidad diferenciada participan.</i>
1.4	Finalidad y ámbito de actuación del proyecto. <i>a) Productividad y sostenibilidad de explotaciones agrarias y forestales. b) Mejora en el ambito del regadío. c) Ambito del aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios.</i>
1.5	Diagnostico de la situación de partida. <i>-Descripción de la innovación potencial en base al diagnostico de la situación de partida con identificación del problema o necesidad a resolver.</i>
1.6	Experiencia previa relacionada con el proyecto planteado. <i>-Descripción de las experiencias previas, pruebas o investigaciones previas relacionadas con el proyecto planteado.</i>
1.7	Intercambio de conocimientos. <i>Capacidad de llegar a actores que no formen parte del grupo y calidad del intercambio de conocimientos.</i>
1.8	Sinergia del proyecto con otras actuaciones del PDR. <i>-Coherencia o sinergia del proyecto con otras actuaciones y medidas del PDR Aragón como la formación, transferencia u otros instrumentos de financiación (FEDER, fondos nacionales u otros).</i>
1.9.	Destinatarios del proyecto. <i>-Cuantificación de los usuarios finales que podrían beneficiarse de los resultados del proyecto y en qué plazos.</i>
1.10	Objetivos y resultados previstos. <i>-Que se pretenden conseguir con la aplicación del proyecto. -Incidencia en la viabilidad económica de las explotaciones, en la mejora de la cadena alimentaria, en la eficacia del uso de los recursos naturales (indicando si esta contribución tiene lugar en la Red natura 2000) y aspectos relacionados con la con la mitigación o adaptación al cambio climático. -Cuantificación de los impactos en dichos ámbitos (reducción de costes/UGM o ha, aumento de rendimientos, aumento del valor añadido, reducción de emisiones o de contaminación, etc.).</i>
1.11	Actuaciones de información y divulgación. Indicar todas las actividades previstas: <i>-Visitas al campo, charlas informativas, folletos ... -Número de personas asistentes a cada actividad y fechas previstas, perfil profesional del personal asistente..... -Medios utilizados para dar a conocer las actividades previstas.</i>
2.	PLAN DE TRABAJO, EQUIPO TECNICO.
2.1	Cronograma. <i>-Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando lugares y fechas donde se van a llevar a cabo las actividades.</i>
2.2	Descripción del equipo técnico que va a desarrollar el proyecto. <i>-Currículum vitae del personal técnico propio así como la copia del contrato, -Acuerdo de colaboración o carta de intenciones debidamente firmada del personal a contratar incluyendo perfil o en su caso curriculum del contratado.</i>
2.3	Acuerdo de colaboración. <i>-En su caso, acuerdo de colaboración con Centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista y por anualidades.</i>



3.	PRESUPUESTO
	<i>-La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades y tipo de gasto.</i>
3.1.	Plan de financiación por beneficiario. <i>-Valoración económica del coste total del proyecto detallado por beneficiario presentado en la solicitud individualizada (anexo I-parte B solicitud individualizada). Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto y por anualidades si el gasto se prevé ejecutar en más de una anualidad.</i>
3.2.	Cuadro recapitulativo <i>Elaborar un cuadro recapitulativo con todos los beneficiarios y ejercicio, según el modelo que figura a continuación:</i>

PRESUPUESTO RECAPITULATIVO (sin IVA)

Beneficiario	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Total
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
TOTAL				(*)

(*) ***El presupuesto total auxiliable del proyecto de cooperación se limita a 100.000 euros***
Los importes totales inferiores a 30.000 euros no serán objeto de subvención.
En todos los importes subvencionables se excluirá el IVA.

NOTAS :

- Los ***curriculum***s (del personal técnico propio o contratado) se adjuntarán en **Anexo** al proyecto/memoria.
- El presupuesto total presentado no tiene límite máximo, no obstante el importe subvencionable se limita a 100.000 €, excluido IVA.
- Sobre el presupuesto subvencionable se calculará la subvención que corresponda (40 % para activos físicos y 80 % para el resto).



ANEXO V
CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTUACION: máxima 100 puntos y mínima exigible es de 20 puntos.

1.COMPOSICION DEL GRUPO DE COOPERACION <i>(de un máximo de 40 puntos será necesario un mínimo de 10 puntos)</i>	Puntuación Máxima
1.a.) Idoneidad de los actores que constituyen el grupo de cooperación. <i>Se valorará la participación y vinculación de los actores que constituyen el grupo de cooperación en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.</i>	6 puntos
<i>Alta vinculación de los actores que constituyen el grupo de cooperación en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Media.</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Ninguna.</i>	<i>0 puntos</i>
1.b.) Participación en el proyecto de los diferentes sectores de la cadena alimentaria <i>(producción, industrialización, comercialización), centros tecnológicos o de transferencia y colaboración con otros grupos y redes.</i>	16 puntos
1.b.1) Participación de sectores de la cadena alimentaria	
<i>Participación de tres sectores o eslabones</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Participación en dos sectores o eslabones</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Participación un sector o eslabón</i>	<i>0 puntos</i>
1.b.2) Participación de centros tecnológicos o de transferencia	
<i>Participación de dos o más centros</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Participación de un centro</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Ningún centro</i>	<i>0 puntos</i>
1.b.3) Colaboración con otros grupos y redes	
<i>Colaboración con otros grupos y redes</i>	<i>3 puntos</i>
<i>No colaboración con otros grupos y redes</i>	<i>0 puntos</i>
1.c.) Colaboración en el proyecto de agrupaciones de agricultores, ganaderos o silvicultores, entidades asociativas agrarias o agrupaciones o entidades relacionadas con la Red Natura 2000.	10 puntos
<i>Formar parte del grupo de cooperación una entidad (agrupaciones de productores, entidades asociativas agrarias o entidades relacionadas con la Red Natura 2000).</i>	<i>10 puntos</i>
<i>No forma parte del grupo de cooperación ninguna entidad.</i>	<i>0 puntos</i>
1.d.) Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo, así como la cantidad y calidad del intercambio de conocimientos.	5 puntos
<i>Nivel alto</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Nivel medio</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Nivel bajo</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Ninguno</i>	<i>0 puntos</i>
1.e.) Para los grupos de cooperación en el ámbito de la cadena alimentaria. <i>Se valorará que uno de los miembros del grupo sea un gestor de una figura de calidad diferenciada, entendiendo por tales las definidas en el Título III de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón</i>	3 puntos
<i>Uno de los socios del grupo de cooperación es gestor de una figura de calidad diferenciada.</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Ningún miembro del grupo lo es.</i>	<i>0 puntos</i>
Total Valoración	40 puntos



2.CONTENIDO Y DESARROLLO DEL PROYECTO <i>(de un máximo de 60 puntos será necesario un mínimo de 10 puntos)</i>	Puntuación Máxima
2.a.) Se valorará la innovación potencial, la calidad técnica, claridad en la definición de los objetivos y la resolución del problema a resolver.	10 puntos
<i>Innovación, calidad y definición altas.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Medias</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Bajas</i>	<i>0 puntos</i>
2.b.) El análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que aborda el grupo de cooperación y que incluirá: conocimiento, experiencias previas, pruebas e investigaciones relacionadas con el mismo	5 puntos
<i>Análisis exhaustivo sobre la valoración y necesidad del proyecto.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Análisis medio</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Análisis bajo o ninguno</i>	<i>0 puntos</i>
2.c.) Se valoraran los resultados previstos del proyecto sobre la productividad, viabilidad económica de las explotaciones o la organización de la cadena alimentaria	10 puntos
<i>Impacto alto en el fomento de la productividad y viabilidad de las explotaciones o en la organización de la cadena alimentaria.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Impacto medio</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Impacto bajo</i>	<i>0 puntos</i>
2.d.) Se valorará que la contribución del proyecto tenga lugar en zonas incluidas en la Red Natura 2000. Contribución a las áreas focales 5A, B, C y D.	5 puntos
<i>Contribución en zonas incluidas en la Red Natura 2000</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Contribución en zonas fuera de la Red Natura 2000</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Sin contribución</i>	<i>0 puntos</i>
2.e.) Proyecto de divulgación y cómo éste se va a llevar a cabo, medios a utilizar, posibilidades de retroalimentación, etc. Se valorará el potencial divulgador de conocimientos.	10 puntos
<i>Alcance alto</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Alcance medio</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Alcance bajo.</i>	<i>0 puntos</i>
2.f.) Se valorará la coherencia del proyecto con otras actuaciones del PDR, en concreto con las medidas 1, 2 y 16.1	5 puntos
<i>Coherencia con las medidas 1, 2, y 16.1</i>	<i>5 puntos</i>
<i>No coherencia</i>	<i>0 puntos</i>
2.g.) Se valorará que los proyectos estén orientados a lograr la mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales extensivas (secanos áridos, ganadería en régimen de pastoreo extensivo), así como a la valorización de estiércoles líquidos de ganadería intensiva y a la reducción de su impacto ambiental.	15 puntos
<i>Orientado a mejora explotaciones ganaderas extensivas.</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Orientado a mejora explotaciones agrícolas (secanos áridos).</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Orientado a mejora gestión y/o valorización estiércoles líquidos.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Orientado a mejora explotaciones forestales.</i>	<i>8 puntos</i>
<i>No orientada a ninguno de los anteriores.</i>	<i>0 puntos</i>
Total Valoración	60 puntos